

San Raymundo Jalpan, Oax. a 29 septiembre de 2020.

Asunto: El que se indica.

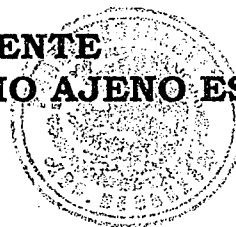
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso de propocision con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, AGREGANDO UN SEGUNDO PARRAFO; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E:**

**DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso de propocision con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, AGREGANDO UN SEGUNDO PARRAFO**; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA** Ampliar y especificar el catálogo de ecotecnologías a implementar en la construcción de viviendas sustentables, y que para ello el Instituto de Vivienda de Oaxaca, la incluya en su política estatal de vivienda.

Actualmente nuestro Estado enfrenta graves y marcados problemas ambientales como la contaminación del aire, la escasez de agua, la generación sucia de energía eléctrica y en general el agotamiento progresivo de los recursos considerados no renovables

El hecho de que la población haya crecido aceleradamente, al igual que sus necesidades, confirma la razón por la cual las exigencias de consumo sean cada vez más demandantes.

Con datos del INEGI, Oaxaca cuenta con una población de alrededor de 3 967 889 habitantes, el 3.3. del total del país con una distribución de población que oscila en los 77 por ciento de urbana y 23 por ciento rural, nuestro Estado es una de las ciudades que más reciente la contaminación ambiental, ya que se estima que la contaminación ambiental del aire mata aproximadamente a siete millones de personas en todo el mundo cada año, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y está relacionada también con la muerte prematura en todo el país de al menos 48 mil personas por año, entre infantes y adultos mayores, según el Instituto Nacional de Salud Pública.

Nuestra Ciudad tiene también uno de los consumos de agua más elevados del país, con dotaciones de hasta 1200 litros por segundo en la capital del estado de conformidad con datos manejado por la Comisión Nacional del Agua del 2010.

Aunque no se cuentan con datos o encuestas sobre el uso de la energía eléctrica en los hogares, es preciso mencionar que en la Ciudad de Oaxaca contamos con una alta demanda energética, por lo que es importante entender que tanto la producción como el consumo de energía aportan dos terceras partes de la emisión



de gases de efecto invernadero, originados por la quema de combustibles utilizados en la generación de esta energía, contribuyendo en conjunto a la contaminación del medio ambiente y a ocasionar terribles daños en la salud de las personas.

Es decir, el uso masivo de los recursos naturales para la producción de satisfactores y necesidades básicas tiene cada vez mayores repercusiones ambientales y humanitarias, lo que plantea enormes problemas de sostenibilidad que podrían mitigarse con ecotecnias o ecotecnologías en los hogares.

En el artículo titulado "Ecotecnologías. Progreso sin daño ambiental", Guillermo Cárdenas profundiza en el tema de ecotecnologías mencionando lo siguiente:

"El concepto de ecotecnología surge en los años 60 bajo el nombre de ingeniería ecológica. Posteriormente el término se asocia a los de ecología industrial y economía ecológica, en el sentido de que para superar la crisis ecológica generada por el crecimiento económico y el desarrollo industrial, se necesitan tecnologías limpias.

Sin embargo, como señala H. Uchida, investigador de la Universidad de Rhode Island, "la tecnología no es universalmente adaptable y por lo tanto necesita diseñarse en función de los contextos humanos en donde la subjetividad está presente. [...] es necesario generar mecanismos de aceptación que tomen en cuenta la localidad, la cultura y las formas de vivir de los usuarios".

De modo que las tecnologías que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, sin hipotecar el futuro

ambiental del planeta, y que han sido diseñadas y construidas para los contextos y necesidades de una comunidad, se llaman ecotecnologías.

Y sus aplicaciones son las ecotecnias, que se materializan en dispositivos, aparatos y equipos tangibles. Con ellas se persiguen los siguientes propósitos:

- Dar soluciones apropiadas para cierto contexto social, geográfico, etc.
- Dar soluciones a largo plazo.
- Promover la integración de saberes locales y científicos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas.
- Mejorar la salud de las personas.
- Utilizar los recursos naturales de forma sostenible.
- Reducir el impacto humano sobre el ambiente.

Como se puede apreciar, las ecotecnias deben cumplir con el enfoque de satisfacer las necesidades básicas conforme a las condiciones del lugar en que se encuentre, mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y vivir en armonía con el medio ambiente.

Actualmente la política pública de vivienda en la Ciudad de Oaxaca de Juárez está orientada a fomentar el desarrollo habitacional sustentable.

Así en el artículo 18 fracción II, de la Ley de Vivienda de Oaxaca establece

Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y tratamiento de residuos

El sector de la construcción es responsable del 39% de las emisiones de CO2 que se liberan a la atmósfera. Los datos recogidos por Global Alliance for Buildings and Construction evidencian la necesidad de reducir la huella de carbono de este sector. Sobre todo ahora que la supervivencia del planeta pende de un hilo, dada la situación de emergencia climática que vivimos.

Todos los sectores y dimensiones humanas, ya sea la alimentación, la movilidad e incluso la edificación, deben cambiar para poder cumplir con los objetivos del Acuerdo de París (2015) de mantener por debajo de los 2° el incremento de la temperatura planetaria con respecto a los niveles preindustriales

Una vivienda normalmente es considerada el núcleo de desarrollo de una persona y la manifestación física del espacio en donde se brinda refugio y descanso.

Pero una vivienda sustentable es aquella que está construida mediante aspectos de sustentabilidad y responsabilidad ambiental como diseño bioclimático y eficiencia energética, esto último, mediante la incorporación de tecnologías sustentables referidas principalmente a gas, electricidad y agua, para así obtener ahorros en consumo de energía, pagos de servicios y emisiones de dióxido de carbono.

A continuación, se enlistan algunas de las ecotecnias y ecotecnologías conforme a los "Criterios técnicos para una vivienda adecuada" de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), divididas en cinco categorías:

Eficiencia térmica, Agua, Energía, Residuos y Áreas Verdes:

**Eficiencia térmica** - Material energéticamente eficiente en techo - Acristalamiento con control solar - Material energéticamente eficiente en muros de mayor asoleamiento - Acabados reflectivos en techo y/o muro - Dispositivos de control solar Inodoro ecológico o baño seco

**Agua.-** Regadera con grado ecológico.- Llaves ahorradoras en cocina y baño - Válvulas de seccionamiento/paso - Sistema de captación de agua pluvial - Sistema de tratamiento de agua - Filtro de purificación de agua

**Energía.-** Lámparas fluorescentes compactas - Lámparas LED - Estufa ecológica - Calentador solar de agua - Calentador de gas de rápida recuperación - Cámara fría (fresquera) - Panel solar - Aerogenerador

**Residuos.-** Separación de residuos en vivienda en conjunto - Biodigestor

**Áreas verdes.-** Sembrado de árboles - Huerto familiar

En específico el artículo 49 de la Ley de Vivienda del Estado la obligación del Estado: "Artículo 49. El Estado y los Municipios fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y

saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológica.

Dicho ordenamiento si contempla dicho concepto, sin embargo es necesario ampliar el catálogo en lo referente al capítulo dedicado a la política pública para que sea parte del ejercicio público.

#### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-**

En el estudio y análisis de la iniciativa es fundamento legal de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el quinto párrafo del artículo 4º., que señala textualmente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

En materia local, la Constitución Política del Estado de Oaxaca:

Artículo 12.- toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Por su parte el artículo 49 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca.



Artículo 49. El Estado y los Municipios fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológica.

Nuestro país, en 2015 adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. En ella se identifican 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos a lo largo de los próximos 15 años.

El Objetivo 7 plantea: La vivienda sostenible tiene atributos para el uso racional de la energía y cuando las viviendas cuentan con tecnologías para un uso eficiente de los recursos se contribuye a lograr un acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos (meta 7.1), a aumentar la proporción de energía renovable (meta 7.2) y a la mejora de la eficiencia energética (meta 7.3).

De igual forma, la Nueva Agenda Urbana (NAU), aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, es una guía que persigue como uno de sus principios: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promoviendo el uso de la energía no



contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano, protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica, entre otras cosas promoviendo la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza, alentando modalidades de consumo y producción sostenibles, fortaleciendo la resiliencia urbana, reduciendo los riesgos de desastre, y poniendo en práctica medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos".

De lo anteriormente expuesto se puede desprender que es pertinente ampliar los conceptos de ecotecnologías en la Ley de Vivienda del Estado

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, AGREGÁNDOLE UN SEGUNDO PÁRRAFO.**

**CUADRO COMPARATIVO**

**LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA**

<b>Texto vigente:</b>	<b>Propuesta:</b>
Art. 18.-...  fracción.II.- Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos	<u>Art. 18.-...</u>  <u>fracción II.-</u> Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos

<p>naturales, eficiencia energética y tratamiento de residuos;</p>	<p>naturales, eficiencia energética y <b>la separacion de residuos;</b></p> <p><b>Considerando la implementacion de calentadores solares, sistema de tratamiento de aguas, paneles solares entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable.</b></p>
--	--

Por lo anterior y con base en las reflexiones anteriores, considero necesario reformar el artículo 18 en su fracción II de la Ley de Vivienda para el estado de Oaxaca; por lo que someto a la consideración del Pleno la siguiente:

**ACUERDO:**

**UNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, AGREGANDO UN SEGUNDO PARRAFO.**

**ARTICULO 18.- ...**

**I.- ...**

**II.-** Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y **la separación de residuos;**

**Considerando la implementación de calentadores solares, sistema de tratamiento de aguas, paneles solares entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable.**

**III - XVII.- ...**

### **Artículos Transitorios**

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 29 de Septiembre del año 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR**

LXIV LEGISLATURA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR